

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 643.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patente de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 20 de Agosto de 1894.—Cúmplase, publíquese y púese á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO

Don Magdaleno Hernández y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé: Que por D. José Gómez Acebo y Cortina, me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—D. José Barril Aymar, domiciliado en Zaragoza, ha presentado con fecha 5 de Abril de 1894, en el Gobierno Civil de Zaragoza una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por producir cerillas fosfóricas con cabeza en ambos extremos.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados

desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 25 de Mayo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19 folio 183 con el núm. 15664.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Señor exhibente de que doy fé.—Para que conste á su instancia pongo el presente testimonio en este pliego clase undécima, número 298.005 que signo firmo y rúbrica en Madrid á 10 de Julio de 1894.—Hay un signo.—Magdaleno Hernández y Sanz, y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización. Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernández y Sanz.—Madrid, 10 de Julio de 1894.—Hay dos signos.—Ramón Martínez.—Virgilio Guillen y Andres.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Magdaleno Hernández y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé: Que por D. José Gómez Acebo y Cortina, me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Mr. Charles Gustav Mellstrom domiciliado en Londres ha presentado con fecha 6 de Marzo de 1894, en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención, por perfeccionamientos referentes á piezas de artillería de tiro rápido y demás de retrocarga.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor, la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 10 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujo unido á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto

de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 5 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en libro 19 folio 77, con el núm. 15558.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé.—Para que conste á su instancia pongo el presente testimonio en este pliego clase undécima, núm. 295.850, que signo firmo y rubrico en Madrid, á 5 de Junio de 1894.—Hay un signo.—Magdaleno Hernández y Sanz, y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Magdaleno Hernández y Sanz.—Madrid 5 de Junio de 1894.—Hay dos signos.—Ramón Martínez.—Virgilio Guillen y Andres.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Magdaleno Hernández y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé: Que por D. José Gómez Acebo y Cortina, me ha sido exhibida para testimoniar la Patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto, Mr. Michael Idwrsky Pupin, domiciliado en Nueva York, (Estados Unidos) ha presentado con fecha 12 de Marzo de 1894 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de patente de invención por mejoras referentes á la trasmisión eléctrica con aplicación principal á la telegrafía y telefonía.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887 expide, por delegación

gación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho señor la presente Patente de invención que la asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unida á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 12 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19 folio 93 con el núm. 15579.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Señor exhibente de que doy fé.—Para que conste á su instancia pongo el presente testimonio en este pliego clase undécima, número 298.025, que signo, firmo y rubrico en Madrid á 27 de Junio de 1894.—Hay un signo.—Magdalena Hernández y Sanz, y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte, vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecede de nuestro compañero D. Magdalena Hernández y Sanz.—Madrid, 27 de Junio de 1894.—Hay dos signos.—Ramón Martínez.—Virgilio Guillen y Andrés.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Cabello.

**Parte militar**

**GOBIERNO MILITAR**

*Servicio de Plaza para el día 22 de Febrero de 1898*

**Parada:**—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel Artillería de Plaza.—**Jefe de día:** el Comandante de Cazadores núm. 9, D. Rafael González Escocia.—**Imaginería:** otro de Cazadores núm. 8, D. Alfredo Muñoz Bailly.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el Coronel de Artillería de Plaza, Don Mariano Pena S. Miguel.—**Hospital y provisiones:** Regimiento núm. 70, 1.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Cazadores núm. 2, 2.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luzeta:** Regimiento núm. 73.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

**Anuncios oficiales.**

**INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA**  
*Sección de Impuestos Indirectos.*  
Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería de los sorteos de Marzo y Abril próximos, en el día de hoy, es como sigue:

**MARZO**

Billetes vendidos hasta ayer.	25 470
Idem id. en el día de hoy.	430
<b>Total vendidos</b>	<b>25 900</b>

<b>ABRIL</b>	
Billetes vendidos hasta ayer.	342
Idem id. en el día de hoy.	100
<b>Total vendidos.</b>	<b>442</b>

Continúa la venta al por mayor.  
Manila, 21 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección, P. S., J. R. de la Grana.

**ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA**

El que se considere con derecho á los 4 bultos que á continuación se detallan, procedentes del vapor «Francisco Reyes» en su viaje rendido en la última semana del mes de Diciembre último, se presentará en esta Aduana dentro del plazo de 15 días en horas hábiles de oficina á exponer lo que á su derecho convenga, bien entendido que transcurrido el mismo se procederá á lo que haya lugar.

- 1 caja marca S núm. 1007 Singapore conteniendo conservas en 143 latas.
- 1 baul TT sin contenido.
- 1 id. sin marca ni contenido.
- 1 id. conteniendo ropas usadas.

Manila, 19 de Febrero de 1898.—Parez del Pulgar.

**ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Por Real orden telegráfica del día 18 del actual, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar á propuesta del Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas, en el incidente promovido por la Administración General de Comunicaciones, de acuerdo con la Dirección general de Administración Civil, se ha dispuesto: que el vapor-correo Oficial, llamado línea corta á Singapore, anticipe en lo sucesivo su salida para dicho punto á los días viernes, en vez de los martes en que hasta ahora lo hacía, empezando la primera expedición el 25 del actual. Y guardando la proporción establecida, verificará las sucesivas en los viernes que corresponda, y  
Manila, 21 de Febrero de 1898.—El Administrador general, Ricardo Rey.

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA**

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento en decreto de esta fecha, se ha señalado el día 8 de Marzo próximo á las nueve de su mañana, para contratar en pública subasta el suministro de dos mil toneladas de carbón mineral con preferencia el de Australia, ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas elevatorias del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, bajo el tipo de doce pesos la tonelada métrica el de Australia en progresión descendente.

Si se presentaran proposiciones de carbón de Filipinas, no se adjudicará la subasta en ningún caso, hasta que por los trámites que establece el decreto del Gobierno General de 25 de Agosto de 1893, se determine el precio proporcional que á cada una de estas proposiciones corresponda, con respecto á la más ventajosa del carbón de Australia: para ello se acompañarán por los proponentes muestras del combustible ofrecido y visto el resultado, se adjudicará el servicio al mejor postor.

El acto del remate, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de dicha Corporación Municipal, en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que se acompañará por separado, la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de cuatrocientos ochenta pesos (pfs. 480),

que se ingresará en la Caja de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado al carbón de Australia.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, para contratar el suministro de dos mil toneladas métricas de carbón mineral con preferencia el de Filipinas, así como de las instrucciones de subastas, pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, que han de regir en la contrata; se comprometo á tomarla por su cuenta con entera sujeción á los referidos pliegos por la cantidad de . . . tonelada métrica (en letra y en guarismo)

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de cada proposición llevará este rótulo: Proposición para la subasta del suministro de carbón para las máquinas elevatorias de aguas, anelada por la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Manila.

Manila, 19 de Febrero de 1898.—P. S., Gerardo Moreno.

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS**

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 1.º de Marzo próximo venidero (las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Concierdos de esta Dirección General un concierto público para arrendar por un trienio el arbitrio de Mercados públicos de los pueblos de Malibay y Novaliches de esta provincia de Manila bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos noventa y siete pesos treinta y dos céntimos y cuatro octavos (pfs. 797'32 4/8) durante el trienio ó sean doscientos sesenta y cinco pesos setenta y siete céntimos y cuatro octavos (pfs. 265'77 4/8) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 146 correspondiente al día 28 de Mayo del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna del distrito de Bohol, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la Matanza y limpieza de rastro de los pueblos de Batuanan, Catigbian, Ipil, Sierra Bullones de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de mil ciento veintidós pesos y sesenta y cuatro céntimos (pfs. 1122'64) durante el trienio ó sean trescientos setenta y cuatro pesos veintinueve céntimos y tres octavos (pfs. 374'21 3/8) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 203 correspondiente al día 2 de Julio de 1896.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º

acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 16 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 1

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Sabalterna de la provincia de Tayabas, nueva subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carrajes, carros y caballos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil seiscientos setenta y siete pesos y doce céntimos (pts. 2667'12) durante el trienio ó sean ochocientos ochenta y nueve pesos y cuatro céntimos (pts. 889'04) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 217 correspondiente al día 7 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sito en casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 100 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.  
 Manila, 16 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 1

**REGIMIENTO LANZEROS DE FILIPINAS**  
 31 DE CABALLERIA.

*Compra de caballos.*

Queda abierta desde el día 25 del corriente en el Cuartel que ocupa este Regimiento, de 9 á 12 de la mañana todos los días no festivos con arreglo á las condiciones reglamentarias, que pueden verse en la oficina de Mayoría del mismo.

Manila, 15 de Febrero de 1898.—El Comandante Mayor, José Pons. 3

**Edictos**

Don Alfredo Chicote Juez de Paz de este distrito de Quiapo y de 1.ª instancia del mismo por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Narciso Manapís García natural de San Isidro de la provincia de Pangasinan hijo de Ariston y de Leona de 20 años de edad domiciliado que fué en la calle Orozco de este arrabal para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital comparezca en este juzgado sito en la calle Barboza núm. 24 para responder á los cargos que resultan contra el mismo en la causa núm. 21 que instruyo por hurto doméstico bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del referido término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo 17 de Febrero de 1898.—Alfredo Chicote.—Ante mí, José Luis de Otero.

Don Manuel G. García Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Intramuros.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Don Pascual Jazmin indio casado de 29 años de edad natural de Mangatari provincia de Pangasinan y domiciliado que ha sido en la calle de Dulumbay del arrabal de Santa Cruz á fin de que en el término de 30 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1; para diligencia personal de justicia en la causa núm. 6570 que se sigue contra el mismo por estafa apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra él lo que en derecho haya lugar.  
 Dado en Manila á 17 de Febrero de 1898.—Manuel G. García.—Ante mí, José Moreno.

Don Manuel Blanco y Mandieta Leocadio en jurisdicción Escribano de actuaciones del juzgado de Bicolod.

Doy fe: que en la causa núm. 18 del presente año contra D. Pio Labayen por hurto se ha dispuesto la publicación del edicto siguiente.—Don Alejandro Testar y Font Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Bicolod.—Por el presente cito llamo y emplazo al procesado D. Pio Labayen vecino del pueblo de Minuuan de este distrito para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto se presente en este juzgado á los efectos de lo acordado en la causa núm. 18 del presente año por hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bicolod á 9 de Febrero de 1898.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Luis Molina Vandervalle Juez de 1.ª instancia de este distrito de Iloilo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente un tal cabeza Pedro cuyo apellido y demás circunstancias personales y filiación se ignoran vecino de Molo de estatura alta cuerpo delgado y con los cabellos bien peinados para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan en la causa número 184 del año 1897 que instruyo contra el mismo y otros por robo y hurto de cédulas personales en la inteligencia que de no hacerlo pasado dicho término será declarado rebelde y demás perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iloilo á 14 de Febrero de 1898.—Luis Molina Vandervalle.—Ante mí, Tiburcio Sanz

En el expediente promovido por D Bruno Farina, Registrador que fué interino de la propiedad de esta provincia contra Gregoria Cruz y Cruz sobre cobro de honorarios se dictó providencia de tenor siguiente.

Buacín 7 Febrero de 1898.—Providencia: Prevengase á las partes nombre cada uno, dentro de dos días á un perito para proceder á la tasación de las fincas embargadas bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conformes con lo que acuerde el juzgado. En cuanto á la Gregoria Cruz y Cruz notifíquese por cédula á dicha Señora ó á quien en derecho la represente según previene el art. 253 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó así y firmó su Sría. de que doy fe.—Ramon.—Francisco Ruiz.

Y no siendo posible hallar el paradero actual de Gregoria Cruz y Cruz ó á los que la representen se les notifica la providencia preinserta por la presente.

Dado en Bulacán y Escribanía de mi cargo á 15 Febrero de 1898.—Francisco Ruiz.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito y llamo al ofendido Pablo Realina vecino que fué de esta Cabecera, natural de Mabon provincia de Manila de 26 años de edad de oficio cigarrillero para que en el término de 9 días comparezca á este juzgado para evacuar un acto personal de justicia en la causa núm. 102 del año 1896 que se sigue de oficio en este juzgado contra el procesado Juan Bautista por el delito de lesiones en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz Laguna á 10 de Febrero de 1898.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Mariano Manalo.

Por el presente se cita llama al ausente D. Daniel Faustorino Cruz para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para ser notificado y requerido para el otorgamiento de la escritura de adjudicación de los bienes embargados á su finada madre D.a Agatona Revilla en los autos ejecutivos que contra la misma sigue en este Juzgado de Procurador D. Leocadio Joaquin en representación de D.a Josefa Baylon sobre cantidad de pesos bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se procederá de oficio al otorgamiento de la expresada escritura por este Juzgado.

Santa Cruz 10 de Febrero de 1898.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Mariano Manalo.

Por providencia de esta fecha dictada por el Señor Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna en la causa núm. 58 sin ser por hurto se cita llama y emplazo al testigo ausente Euterio Barlaya vecino del pueblo de Pagsanjan para que dentro del término

de 9 días se presente en este juzgado para declarar en la mencionada causa.

Dado en Santa Cruz á 12 de Febrero de 1898.—V. B. Céspedes.

Don Enrique Lagasca y Galardo Juez de Paz suplente de esta Cabecera é interino del de 1.ª instancia de esta provincia de Antique que de estar en e actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Mariano O' Daniel vecino de Patongia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca ante este juzgado a prestar declaración en la causa núm. 94 correspondiente al año próximo pasado.

Dado en Sta José de Buenavista á 29 de Enero de 1898.—Enrique Lagasca.—Por mandado de su Sría., Francisco Aguilar.

Don Manuel Rodriguez de Vera Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Batangas que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Ignacio Almeyda vecino de Taal casado de 42 años de edad de estatura y cuerpo regulares pelo y cejas negras nariz chata boca frente y orejas regulares color moreno y con un lunar en la mejilla izquierda é hijo de Leonardo y de Francisca de Rojas para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente á este juzgado á fin de ser notificado de la providencia de conclusa dictada en la causa núm. 237 que instruyo contra el mismo por lesión grave apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término será declarado contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y le pararán además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 10 de Febrero de 1898.—Manuel Rodriguez de Vera.—Por mandado de su Sría., Antonio Ibañez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Ignacio Almeyda vecino de Taal de esta provincia para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse el cargo que contra él resulta en la causa núm. 6 que instruyo por lesiones graves apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia se sirva proceder á la aprehensión captura y remisión en su caso á este juzgado con la debida seguridad de dicho individuo.

Dado en Batangas á 16 de Febrero de 1898.—Manuel Rodriguez de Vera.—Por mandado de su Sría., Antonio Ibañez.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo á Anacleto Samson indio casado de 34 años de edad natural y vecino de Porac de esta provincia de estatura regular color moreno barba poca nariz chata ojos regulares picado de viruelas en la cara y con cicatrices en la frente cuyo paradero actual se ignora procesado en la causa núm. 25 del presente año por homicidio para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la expresada causa bajo el apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la villa de Bicolod á 14 de Febrero de 1898.—Justo Ruiz de Luna.—Ante mí, Macario Julao.

Don Manuel Gomez y Sanchez de Castilla, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Sorsogon, que de estar en e pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia del finado D. José Martín Lopez, natural de Villarroya de los Pinarés en la provincia de Teruel, residente en el pueblo de Irucia de este partido, fallecido sin testar el día cuatro del presente mes, para que por el término de 60 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta* de Manila comparezcan en este juzgado con los documentos que justifiquen su reclamación bajo apercibimiento que que transcurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sorsegon á 16 de Enero de 1898.—Manuel Gomez.—Por mandado de su Sría., Sebastian Juano.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia dictada en esta fecha en la causa núm. 7103 sobre resistencia á los agentes de la autoridad se cita llama y emplaza al testigo Casimiro Aquino vecino de San Luis de la provincia de la Pampanga para que por el término de 6 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 7103 con la advertencia ordinaria que de no hacerlo dentro de dicho término le parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Escritania del juzgado de 1.a instancia de Bu'acan á 12 de Febrero de 1898.—Lucio Ignacio.

Por providencia de este dia dictada en el incidente de embargo de la causa núm. 6827 seguida contra Marcelo Cerna sobre resistencia á la autoridad y á sus agentes se cita llama y emplaza al expresado Marcelo Cerna natural y vecino de Pullan de esta provincia para que por el término de nueve dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á ser notificado del auto recaído en dicho incidente de embargo bajo apercibimiento que de no hacerlo en el expresado término le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Escritania del juzgado de 1.a instancia de Bu'acan á 19 de Febrero de 1898.—Lucio Ignacio.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Crisógono Afonuevo cuyas circunstancias personales se ignora que había herido al individuo de la Guardia municipal de esta villa Paterno Enriquez en la mañana de ayer que le acompañaba como vigilante y á sus dos compañeros tambien presos en el sitio de Labac de esta comprehensión estando echando sambujos ó inmundicias fegándose despues con el otro compañero Eleuterio Alcaras para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á reponder de los cargos que contra él resulta de la causa núm. 23 que instruyo por lesiones apercibido de que no hacerlo se le declarará contumaz y rebéde á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 12 de Febrero de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matias Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Felix Saludo natural y vecino de esta Cabecera para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que le resulta de la causa núm. 121 que se sigue en este referido juzgado por falsificación bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebéde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa y cabecera de Lipa á 14 de Febrero de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matias Raymundo.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.a instancia del Distrito de Barili.

Por el presente cito llamo y emplazo al chino ausente Tanquico natural de Samda del imperio de China soltero de unos diez y ocho años de edad de profesión comerciante para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado de 1.a instancia para prestar declaración en la causa núm. 197 que se instruye por robo contra Benito Gamaso y Soto o Delante apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Barili á 26 de Enero de 1898.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Don Eduardo de Illana Juez de 1.a instancia del partido judicial de Bataan que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Don Isidoro Sañaña, natural y vecino de Samar casado labrador mayor de edad para que en el término de 30 dias comparezca ante este juzgado para

ser notificado de la real ejecutoria y providencia de guárdese dictadas en la causa núm. 2302 seguida contra el mismo por amenazas graves apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balanga 17 de Febrero de 1898.—Eduardo de Illana.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalauangbayan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Cipriano Gonzalez natural y vecino de esta Cabecera de 18 años de edad soltero de estatura 1 metro y 60 centímetros pelo cejas y ojos negros cara larga barbilampión color moreno boca frente y orejas regulares para que en el término de 30 dias comparezca en este juzgado para que se sea reconocido por el médico titular de la provincia á los efectos de la causa núm. 2 del año actual que instruyo contra el mismo por infidelidad en la custodia de presos apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga 17 de Febrero de 1898.—Eduardo de Illana.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalauangbayan.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes D. Vicente Rivera Juana Angeles Ines de Leon Potenciano Calvina Cruz Tomás Acuña Sebastian Sazon y Petronilo Nicdao procesados en la causa número 2169 seguida contra los mismos por hurto para que en el término de 30 dias contados desde la primera publicación de este edicto comparezca ante este juzgado para ser notificados de la providencia dictada en dicha causa los cuales son naturales y vecinos de Hermosa apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Balanga 17 de Febrero de 1898.—Eduardo de Illana.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalauangbayan.

Don Jorge R. de Bustamante Juez de 1.a instancia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Jorge Doria para que en el término de 19 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para declarar en la causa núm. 225 del 97 seguida de oficio contra Felipe Bautista por lesiones apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 17 de Febrero de 1898.—Jorge R. Bustamante.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente 2.o edicto cito llamo y emplazo á todos los que tengan que deducir alguna acción contra D. Juan Gay Fernandez Registrador de la propiedad que fué de Barotac Viejo (hoy Pototan) y de esta provincia y en la actualidad Registrador de la propiedad de Cordedillas de 2.a clase en el Territorio de la Audiencia de Valladolid para que en el término de 3 años á contar desde la inserción del 1.er edicto en las Gacetas de Madrid y de Manila se presenten á deducir su acción en este juzgado.

Lingayen 17 de Febrero de 1898.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Rafael Fernández de Castro y Tirado Capitán de Infantería Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito y como tal de la causa instruida contra varios desconocidos que causaron lesiones á Victor Mendoza y Tomás de los Reyes y mataron á Ramón Talubo cuyos hechos ocurrieron el día 2 de Noviembre del año próximo pasado de 1896.

Por el presente cito llamo y emplazo al ofendido Tomás de los Reyes Guzmán natural y vecino de Polo de esta provincia casado de 38 años, labrador cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 15 dias á contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado sito en la calle de San Francisco núm. 6 (Intramuros) para disponer el reconocimiento facultativo de dicho individuo apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar pues así lo tengo acordado por diligencia de hoy en la expresada causa.

Dado en Manila á 17 de Febrero de 1898.—Rafael Fernández de Castro.

Don Rámiro del Amo y Lozano 2.o Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa núm. 459 seguida de órden Superior contra el guardia de 2.a clase Gavino Aguirre Santos de la 2.a Compañía del indicado Tercio por el delito de primera deserción con circunstancias calificativas.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á él guardia Gavino Aguirre Santos natural de Pasig provincia de Manila hijo de Marcelo y de Cirila soltero de 24 años de edad de oficio labrador y en la actualidad militar cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem color moreno frente despejada nariz chata barba poca boca regular estatura 1 metro 620 milímetros para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital comparezca en este juz

gado de instrucción sito en las Oficinas del 20 Tercio de Guardia civil calle de Alix núm. 46 arrabal de Sampaloc responder á los cargos que le resultan en la citada causa dicho delito bajo apercibimiento de que si no comparece el plazo fijado será declarado rebéde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de la policia judicial para que practiquen activas diligencias busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las señas militares de esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Manila á 18 de Febrero de 1898.—Rámiro del Amo.

Don Rafael Candón y Calatayud Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria seguida contra Andrés por robo.

Por el presente 1.er edicto cito llamo y emplazo á Andrés patrón que fué de una «Lorchas» en los meses de Febrero Marzo y Abril del año último en compañía de de igual clase Santiago Villanueva y Francisco Matias para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado de instrucción sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite con objeto de prester declaración en la maría arriba mencionada advirtiéndole que de no verificarse le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan y demás agentes de la policia judicial procedan á la captura del mencionado individuo desconocido y en caso de ser habido lo remitan en este juzgado con las seguridades debidas y á mi disposición.

Dado en Manila, 18 de Febrero de 1898.—Rafael Candón.—su mandato, Fidel Pineda.

Don Carlos Aranda Morales 2.o Teniente del Batallón de cazadores núm. 9 y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado de la 3.a Compañía del 1.er Batallón del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 Hilario José Grijaldí por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Hilario S José Grijaldí soldado del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 indio natural de Goa provincia de Camar Sur de 23 años de edad de 1 metro 551 milímetros siendo señas las siguientes pelo cejas y ojos negros nariz chata boca ninguna boca regular color moreno frente regular y aire facial para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado á mi disposición y responder á los cargos que le resultan en la causa en que se le instruye bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebéde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias busca del referido soldado Hilario S. José Grijaldí y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición en esta Cabecera pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

San Isidro, 4 de Febrero de 1898.—Carlos Aranda.

Don Vicente Martinez y Martinez 2.o Teniente de la 8.a Compañía del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por los delitos de secuestro y robo de correspondencia pública.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los desconocidos que en la mañana del 3 de Agosto del año último secuestraron al polista conductor de la correspondencia pública Julian Marcelo del Valle entre el sitio de Taboara y el pueblo de Sta. Rosa de esta provincia robándose correspondencia que llevaba para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado militar para responder á los cargos que contra ellos resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias busca de los mencionados individuos y caso de ser habidos pongan su conducción á esta plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Cabanatuan (Nueva Ecija) á 15 de Febrero de 1898.—Vicente Martinez.

Don Vicente Martinez y Martinez 2.o Teniente de la 8.a Compañía del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por los delitos de robo en cuadrilla y secuestro.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los desconocidos proximaente que en la madrugada del 12 de Mayo del año último asaltaron las casas de varios vecinos del pueblo de Sta. Rosa de esta provincia para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado militar para responder á los cargos que contra ellos resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias busca de los mencionados individuos y caso de ser habidos dispongan su conducción á esta plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Cabanatuan (Nueva Ecija) á 16 de Febrero de 1898.—Vicente Martinez.